

Viudos podrán reclamar el 50% de los bienes

El Ciudadano · 26 de mayo de 2022

La compensación del cónyuge que se haya dedicado a las labores domésticas o al cuidado de los hijos es aplicable en un derecho de igualdad



Tras la muerte de su esposo, **una mujer reclamó una compensación del 50 por ciento** del valor de los bienes adquiridos durante el matrimonio. Sin embargo, **el Juez de origen y el Tribunal de Apelación se lo negaron**, ya que la disolución de esa unión no fue voluntaria. La mujer, inconforme, **promovió un amparo donde reclamó la *inconstitucionalidad* del artículo**, por ser contrario a los principios de igualdad y no discriminación.

La resolución que dio la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), fue que en una interpretación del **derecho a la igualdad**, la compensación del cónyuge que se haya dedicado a las labores domésticas o al cuidado de los hijos, prevista en el artículo 267, **fracción VI del Código Civil** de la Ciudad de México, es aplicable para casos en los que la separación de bienes termine por la muerte de alguno.

Reclamo

Sin embargo, el Tribunal Colegiado, **negó la protección federal**, pues concluyó que no había tal discriminación, recalando que la separación fue por la muerte, y que, en efecto, **existen reglas de derecho sucesorio**, por lo que la mujer debía reclamar algún tipo de testamento, **pero ella interpuso un recurso de revisión**

La Primera Sala **reiteró que la compensación tiene como labor corregir y reparar las desigualdades de las labores de los cónyuges**, es decir, si uno trabaja y otro se dedica a ser amo de casa. Y que **esta visión demanda la inoficiosidad del testamento, pues está limitado a roles de género caducos.**

Las disposiciones testamentarias no pueden exceptuarse de los mandatos de igualdad sustantiva entre cónyuges, sino que **es necesaria su verificación concreta al poder existir igualdad de circunstancias en la liquidación del régimen de separación de bienes**, tanto en divorcios como en la sucesión testamentaria.

A partir de estas consideraciones, **la Primera Sala revocó la sentencia impugnada y ordenó devolver el asunto al Tribunal Colegiado** del conocimiento para que **dicte una nueva resolución con base en la interpretación antes desarrollada.**

Te puede interesar: Rivera lleva al Congreso propuesta feminista de Morena sobre paridad de género

Foto: *Agencia Enfoque*

Recuerda suscribirte a nuestro boletín

➡ bit.ly/2T7KNTl

📧 elciudadano.com



Fuente: [El Ciudadano](https://elciudadano.com)